



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0234-2023-UNAP

Iquitos, 15 de marzo de 2023

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se crea el referido sistema con el objeto de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; entendiéndose por seguridad ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, erradicación de la violencia y la utilización de las vías y espacios públicos; así como también contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas. Ley que, en sus artículos 4º y 15º ha previsto en calidad de componente el referido sistema, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, siendo estos los encargados de formular los planes, proyectos, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar y supervisar los mismos en sus respectivas jurisdicciones, en el marco de la Política Nacional expresamente ha establecido en su artículo 17º, las funciones de los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana constituyen una instancia de coordinación interinstitucional y uno de los componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), manteniendo relaciones funcionales de interacción, coordinación y mutua cooperación con las demás Instancias de coordinación interinstitucional y órgano de ejecución previstos en el artículo 8 de la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 15 del citado Reglamento, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC, articula las relaciones entre diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría Técnica y sus integrantes están precisados en el artículo 16º del Reglamento;

Que, el artículo 19º del citado cuerpo normativo, prescribe que la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al CORESEC la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación; así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas en su respectiva circunscripción territorial;

Que, don Rodil Tello Espinoza, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), estima conveniente designar a doña Dorita Elena Navarro Loja, jefa de la Unidad de Servicios Generales y Transporte de la UNAP, como representante de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana-Loreto 2023; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar a doña **Dorita Elena Navarro Loja**, jefa de la Unidad de Servicios Generales y Transporte de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para participar como representante de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana-Loreto 2023, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0234-2023-UNAP

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaría General de la UNAP, remitir un ejemplar del presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrate, comuníquese y archívese,



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL